

RESOLUCIÓN del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se modifica la Resolución de 30 de diciembre de 2025, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convoca para el ejercicio 2026 el Programa de fomento de la contratación indefinida de personas jóvenes cualificadas, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

En el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* de 26 de enero de 2026, se publicó la Resolución de 30 de diciembre de 2025, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convoca para el ejercicio 2026 el Programa de fomento de la contratación indefinida de personas jóvenes cualificadas, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

El punto 4 del resuelvo octavo de la Resolución de 30 de diciembre de 2025 establece que *“El plazo para presentar las solicitudes se iniciará a las 10 horas del día siguiente al de la publicación del extracto de esta resolución en el Diari Oficial de la Generalitat. En todo caso, las solicitudes deberán presentarse después de la contratación y alta en la Seguridad Social de la persona joven objeto de subvención, sin que en ningún caso puedan presentarse después del 2 de junio 2026”*.

Con la finalidad de maximizar la ejecución de este programa de forma que pueda extender sus efectos al mayor número posible de personas jóvenes cualificadas, se estima conveniente la modificación del plazo de presentación de solicitudes.

De acuerdo con lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la disposición final primera de la Orden 12/2024, de 20 de mayo, de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para fomentar la contratación de personas desempleadas en la Comunitat Valenciana y en el artículo 160.4.b) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, resuelvo:

Único.

Modificar el punto 4 del resuelto octavo de la Resolución de 30 de diciembre de 2025, del director general de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convoca para el ejercicio 2026 el Programa de fomento de la contratación indefinida de personas jóvenes cualificadas, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que queda redactado como sigue: *“El plazo para presentar las solicitudes se iniciará a las 10 horas del día siguiente al de la publicación del extracto de esta resolución en el Diari Oficial de la Generalitat. En todo caso, las solicitudes deberán presentarse después de la contratación y alta en la Seguridad Social de la persona joven objeto de subvención, sin que en ningún caso puedan presentarse después del 15 de octubre de 2026”*.

Esta resolución surtirá efectos desde la fecha de su firma.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la correspondiente Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 1.33 de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, o potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado en los mismos términos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan presentar cualquier otro recurso que estimen procedente.

València,

El director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación